





AJDIP/036-2022

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
06-2022	09-02-2022	DOPA	DE INMEDIATO

Considerando

- 1-Que mediante el acuerdo AJDIP/077-2020 se aprobó por parte de Junta Directiva el "REGLAMENTO PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE EMBARCACIONES PESQUERAS DE LAS FLOTAS NACIONAL Y EXTRANJERA".
- 2- Que, mediante decreto ejecutivo número 43391-MAG-MINAE, del 14 de enero del 2022, el cual fue publicado en el Alcance 19 del Diario Oficial La Gaceta el 01 de febrero del 2022, se reforma el decreto ejecutivo número 38681-MAG-MINAE del 09 de octubre del 2014, denominado *Ordenamiento para el aprovechamiento del atún y especies afines en la Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico Costarricense.*
- 3- Que dicha reforma establece que la flota comercial de mediana escala deberá contar con los dispositivos de seguimiento satelital (DS) o balizas en un plazo de 88 meses a partir de la entrada en vigencia del decreto número 38681-MAG-MINAE. Dicho decreto fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día 05 de noviembre del año 2014.
- 4- Que, en virtud de lo anterior, la flota comercial de mediana escala deberá contar con los DS instalados y funcionando a más tardar el día 05 de marzo del 2022, para lo cual se requiere certeza sobre las características técnicos y requerimientos mínimos con los que deberán contar las balizas.
- 5- Que, la implementación de DS permitirá garantizar la trazabilidad de los productos pesqueros, fomentando el desarrollo de un mercado de valor agregado, y así propiciando las oportunidades económicas de los sectores pesqueros relacionados.
- 6- Que, debidamente analizada la modificación propuesta y por considerarla procedente, la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda:

1- Modificar el acuerdo de Junta Directiva del Incopesca AJDIP/077-2020 en su artículo 7, para que se adicione un inciso "o", para que en lo sucesivo se lea así:

Artículo 7.- Los DS que sean instalados en las embarcaciones, atendiendo las recomendaciones técnicas correspondientes, deben ajustarse a las siguientes especificaciones:

[...]

- o. <u>En el caso de la flota de mediana escala, el INCOPESCA a través de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, podrá autorizar el uso de otro tipo de DS, siempre y cuando cumplan con los requerimientos técnicos que esa Dirección establezca.</u>
- 2- Solicitarle a la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola que emita, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, el detalle de las características mínimas con las que deberá contar cada DS para la flota de mediana escala.
- 3- Publíquese. Rige a partir de su aprobación. Acuerdo firme.

Cordialmente;

Licda. Francy Morales Matarrita. Secretaria de Junta Directiva.

INCOPESCA.